



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 28 de agosto de 2020 para calificar demanda. (*One Drive*)

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ordinario laboral primera instancia.

RADICACIÓN: 500013105003 2020 00200 00

DEMANDANTE: EDGAR FABIÁN BEJARANO VELANDIA

DEMANDADOS: CORPORACION MI IPS LLANOS
ORIENTALES

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por EDGAR FABIÁN BEJARANO VELANDIA contra la CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a JESSICA SILVANA ARJONA RÍOS como apoderada del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

EC